CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 202641 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IMDER – CHIGORODÓ
NIT:	800.018.939-1
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	98.619.318 de Chigorodó – Antioquia
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ADER PAUL TEHERAN GONZALEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1.038.811.301 DE CHIGORODO- ANT
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DE ACTIVIDAD FÍSICA, PARA APOYAR LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA EN LA ZONA RURAL
ENTIDAD INTERVENTORA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IMDER CHIGORODÓ
PLAZO:	(02) MESES A PARTIR DEL 07 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2026
VALOR:	CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (5.141.600).

T E X T O

Entre los suscritos a saber **MANUEL MOSQUERA HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.619.183** de Chigorodó Antioquia, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación "IMDER" Chigorodó, facultado mediante el decreto 0015 del 09 de enero de 2024 y representante legal del mismo, quien en adelante se llamará EL IMDER y el señor **ADER PAUL TEHERAN GONZALEZ,** identificado Con cédula de ciudadanía número 1.038.811.301 de Chigorodó Antioquia, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA**: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DE ACTIVIDAD FÍSICA, PARA APOYAR LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA EN LA ZONA RURAL

SEGUNDA: DURACIÓN: La duración del presente contrato es de DOS (02) meses a partir del 07 de septiembre al 07 de noviembre del 2026.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (5.141.600).**

PAGOS SEGÚN INFORME DE ACTIVIDADES o por cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios: dos **(02)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ML ($2.570.800)** a partir de la aprobación de la respectiva póliza, se harán los desembolsos mensuales con el respectivo informe de acuerdo al cronograma de actividades de las obligaciones establecidas en el contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original publicados en el SECOP II.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- EL IMDER CHIGORODO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Tesorería del IMDER Chigorodó.

CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: El IMDER Chigorodó atenderá el pago del presente contrato a los artículos presupuestales número 2.3.2.02.02.009 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. La entrega de las sumas de los dineros que el IMDER queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se haya en los respectivos presupuestos y planes de gastos.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IMDER a:

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2) Presentar oportunamente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual.
3) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4) Presentar los certificados de pago a seguridad social. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de CHIGORODÓ, IMDER, para el efecto.

5) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.

6) Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato.

7) Portar en las prendas deportivas, logos y emblemas oficiales del instituto, durante la participación de eventos Institucionales donde el instituto municipal de deportes participe, lo cual incluye las prendas de los deportistas dirigidos por efecto del presente contrato.

8) Elaborar informes técnicos mensuales de las Actividades desarrolladas y Asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.

9) Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes.

10) Abstenerse de presentarse a las actividades en estado de embriaguez o consumir licor mientras se está ejerciendo la prestación de sus servicios para y/o en representación de la institución.

11) Elaborar y publicar en la plataforma Secop II el informe de actividades de cada periodo para el pago con los soportes y evidencias de las actividades de acuerdo con los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente, así como el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que regulan la materia, acorde con las fechas establecidas, previa la solicitud de autorización para el cargue de documentos en la tesorería de la entidad.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar acompañamiento a las diferentes instituciones educativas el Municipio en ejercicio musicalizado.
2. Realización de jornadas de actividad física (caminata ecológica) con mínimo dos actividades en el mes.
3. Apoyar como instructor actividades lúdicas y recreativas en el marco de los eventos deportivos misionales.
4. Realizar el registro de los usuarios de acuerdo a los parámetros establecido por la entidad orientados por Indeportes Antioquia y se vean reflejados en el Sistema de Captura de Información.
5. Realizar actividades académicas a través de estrategia IEC a por lo menos 5 instituciones de los ámbitos salud, educativo y laboral al mes.
6. Participar de programas y actividades que sea programadas por el IMDER o la administración Municipal, tanto en el casco urbano como rural del municipio de Chigorodo, así mismo la participación de eventos de carácter

Municipal, Regional y Departamental que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo.

7. Participar en las convocatorias por direccionamiento del IMDER-Chigorodo. (reuniones).
8. Participar activamente en las capacitaciones dirigidas por parte del Instituto Municipal de Deportes y Recreación
9. Conformar 2 grupos de Actividad física para ser atendido de forma regular de forma con un mínimo de 30 personas de 12 a 64 años.
10. Realizar un evento masivo mensual.
11. Conformar un grupo de actividad física de adulto mayor.
12. Conformar un (4) grupo de actividad física no regular (por lo menos una sesión semanal con una duración de una hora y un mínimo de 20 personas),

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL IMDER-CHIGORODÓ:

1. El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.
3. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato.
4. Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista.
5. Exigir a través de la Dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA: CESIÓN: Se prohíbe ceder total o parcialmente a otra persona o entidad el contrato sin la debida autorización escrita por parte del IMDER.

NOVENA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista otorgará Garantía Única a favor del IMDER, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, de conformidad con los riesgos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

A) **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro 4 meses más.

DÉCIMA: MULTAS: En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:
Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos

amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del IMDER de CHIGORODÓ, establecidas en el pliego de condiciones.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Imder de CHIGORODÓ, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el IMDER CHIGORODO elaborará la liquidación de oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el Siguiente: 1) El supervisor del contrato, enviará a la dependencia de Contratos de LA ENTIDAD, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto dicha oficina solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad; 3) Si LA ENTIDAD considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-CHIGORODÓ equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del IMDER-CHIGORODÓ y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER-CHIGORODÓ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA: CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER-CHIGORODÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDER-CHIGORODÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDER-CHIGORODÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al **IMDER-CHIGORODÓ**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA QUINTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de CHIGORODÓ, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de CHIGORODÓ, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE CADUCIDAD: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la ley 80 de 1993, igualmente el IMDER de Chigorodó podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por los procedimientos indicados en la ley 80 de 1993, así mismo quedan incluidas en el presente contrato todas las cláusulas exorbitantes de la misma ley.

DECIMA OCTAVA: **INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El contratista para efectos legales del presente contrato, declara no estar incluido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, declaración bajo la gravedad del juramente, que se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA NOVENA: INTERVENTORIA: Estará a cargo del IMDER, a las actividades realizadas con una periodicidad mensual. La inobservancia de esta cláusula constituirá incumplimiento del contrato por parte del contratista.

VIGÉSIMA: **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES**: Una vez suscrito el presente contrato, EL IMDER podrá verificar las certificaciones de antecedentes disciplinarios y judiciales, del contratista. PARAGRAFO: En caso de que el IMDER de Chigorodó, llegase a verificar que el contratista está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza disciplinaria, judicial, etc. Se procederá a declarar por terminado el contrato unilateralmente.

VIGÉSIMA PRIMERA: **SITUACION JURIDICA:** El contratista para todos los efectos no se considera empleado del IMDER, sino como contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestaciones sociales alguna, conforme a le ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó.

VIGÉSIMA TERCERA: **VALIDEZ Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Este contrato requiere para su validez, además de las firmas de las partes: Certificado de disponibilidad presupuestal, Y demás requisitos exigidos previamente.

Para constancia de lo anterior se firma en Chigorodó Antioquia a los cuatro (04) días del mes de septiembre del 2026.

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
Director IMDER Chigorodó

Ader P. Teheran G.
ADER PAUL TEHERAN GONZALEZ
Contratista

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó	Tomas Santiago Saldarriaga Sierra		03/09/2026

Aprobó	Manuel Mosquera		03/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			